

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA A.C. REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ DAVID ORTEGA CERECEDO, EN SU CARATER DE RECTOR, DENOMINADA EN ADELANTE COMO “LA UNIVERSIDAD” Y POR OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES.**

**DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**

- I. Ser una institución de Educación Superior que imparte estudios de nivel superior en sus tipos de licenciatura con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla, y registro ante la Dirección General de Profesiones clave 21MSU8890E, así como diplomados, cursos, seminarios y talleres en diferentes áreas del conocimiento.
- II. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Avenida del Castillo 5933 Int. 7, Colonia Lomas de Angelópolis, Puebla, Puebla, México, con Registro Federal de Contribuyentes número UIN850703TQ4.
- III. Que en la misión de “LA UNIVERSIDAD” está el ayudar en el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes, para que sean personas integra, excelentes profesionistas, con grandes capacidades de liderazgo y de sostener y dirigir su propia superación. Estar comprometido mediante la colaboración con otras instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos que permitan reforzar los valores de Excelencia Académica Mejoramiento Continuo, Servicio de la Comunidad y la Honestidad Profesional.
- IV. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 12107 del volumen No. 17 de fecha del 28 de junio de 1985 ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cortez Leyva, Notario Público número veintinueve de Puebla Capital, México.
- V. Que, como consta en el instrumento notarial de fecha a los veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, volumen número cuatrocientos sesenta y siete, número treinta y ocho mil quinientos

sesenta y dos, folio número diez mil novecientos cuarenta y ocho, ante la fe del notario Gabriel Federico Hernández Morales Titular de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Huejotzingo; su representante el **Doctor José David Ortega Cerecedo**, está debidamente facultado y acreditado para celebrar el presente, y que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna, y por tanto no existe impedimento legal alguno para contratar y obligarse a nombre de su representada.

**DECLARA “EL COLEGIO”.**

- I. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Que, el **Maestro José Alejandro Sánchez Ramírez** en su carácter de **Director General** y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

- III. Que, el Colegio de Bachilleres del estado de Puebla, Organismo Público descentralizado, cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0.
- V. Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla. C.P. 72583.

**DECLARAN “LAS PARTES”:**

Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, mala fe o cualquier otro que pudiese invalidarlo, es siendo su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.**

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer los canales de comunicación oficiales entre “**LAS PARTES**” así como instaurar las bases que en el futuro hagan posible la colaboración en distintos rubros entre ambas, según sus necesidades.

**SEGUNDA. - DE LOS CONVENIOS EN PARTICULAR.**

Mediante el presente convenio se podrán establecer nuevas alianzas para distintos proyectos, los cuales se pronuncian de manera enunciativa:

- I. Patrocinio.
- II. Intercambio docente, administrativo y/o estudiantil.
- III. Arrendamiento
- IV. Comodato
- V. Servicio social
- VI. Práctica profesional
- VII. Investigación
- VIII. Todos aquellos que “**LAS PARTES**” decidan conjuntamente en beneficio de ambas.

**TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS PARTICULARES.**

“**LAS PARTES**” son conecedoras de que cualquier convenio de los señalados en la cláusula anterior deberá ser perfeccionado por escrito mediante el contrato correspondiente.

#### **CUARTA.- DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS PARTICULARES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para establecer la formalización a la que haya lugar, deberá realizarse una reunión entre “**LAS PARTES**” donde ambas manifestarán sus intereses de manera particular con el propósito de llegar a un acuerdo entre ambas de tal suerte que se encuentren conformes. De esta reunión se obtendrán puntos de acuerdo que serán pieza clave para establecer los términos del o los convenios particulares.

De esta manera; “**LA UNIVERSIDAD**” hará llegar una propuesta de convenio particular a “**EL COLEGIO**” mediante los medios electrónicos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente convenio; una vez recibido por “**EL COLEGIO**”, esta deberá confirmar la recepción y deberá hacer llegar sus comentarios a “**LA UNIVERSIDAD**” mediante correo electrónico con el objetivo de que sean tomados en cuenta y de ser necesario se puedan negociar hasta obtener un resultado final.

La propuesta de convenio particular también podrá ser presentada por “**EL COLEGIO**” siempre que siga los mismos lineamientos que se han establecido en los párrafos anteriores. Cuando se haya obtenido el resultado final del convenio particular, mismo en el que “**LAS PARTES**” no tengan más comentarios y se encuentren en entera satisfacción, se procederá a la firma que puede ser o no protocolaria. Una vez que se haya firmado el convenio, será agregado como “**ANEXO**” al presente convenio.

#### **QUINTA. - DE LOS ENLACES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y debida coordinación, “**LAS PARTES**” acuerdan designar enlaces y proporcionar como medio de comunicación cuentas de correo electrónico siendo los siguientes:

Por parte de “**EL COLEGIO**”, y como mecanismo de comunicación oficial designando para ello al C. Luis Alfonso Sánchez Aguilar, Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional de la Dirección Académica del Colegio, proporcionando el correo electrónico [orientacionescolar@cobaep.edu.mx](mailto:orientacionescolar@cobaep.edu.mx).

Por la “**LA UNIVERSIDAD**”, la C. Cindy Cruz Arroyo, mediante el correo electrónico [c.cruz@lainter.edu.mx](mailto:c.cruz@lainter.edu.mx), Jefa de Promoción de Preparatoria y Posgrados y la C. Mara Alessandra Jacinto Saavedra, Jefa de Promoción de Licenciaturas, proporcionando el correo electrónico [jefatura.promocion@lainter.edu.mx](mailto:jefatura.promocion@lainter.edu.mx).

Ambos colaboradores de cada institución respectivamente, con la finalidad de que sean el vínculo idóneo que permita fortalecer los lazos de comunicación y cooperación entre las partes permitiendo la negociación de los convenios a los que haya lugar en el futuro.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** designe a alguien diferente a la persona establecida en el párrafo anterior, deberá dar aviso a la otra mediante correo electrónico en el término de tres días hábiles posteriores al cambio a fin que se puedan mantener y dar seguimiento a las negociaciones existentes.

#### **SEXTA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración indeterminada, ya que es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar los acuerdos que en su momento sean pertinentes para su entera satisfacción.

#### **SEPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social que se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra como patrón sustituto o solidario. El presente convenio no genera derechos laborales o de seguridad social para las personas que, en el cumplimiento del objeto, ingresen a las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad industrial e intelectual ya existentes, propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** son y serán siempre de entera y exclusiva pertenencia de la misma, versando sobre todos los planes, programas, documentos, materiales, así como diversa información y/o aporte utilizado para el cumplimiento de los fines específicos de este convenio.

Los planes específicos de trabajo, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”** y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información que se suministre a las partes, ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución del objeto de este convenio, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad. **“LAS PARTES”**, los prestadores de servicio social, prácticas profesionales, así como cualquier colaborador, directivo, o miembro perteneciente a alguna de las instituciones participes, se obliga a no compartir ningún tipo de información a la que pudiese haber tenido acceso y se adoptaran las mismas medidas de seguridad que tomarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida robo o sustracción.

Así como, a partir de la fecha de celebración del presente, **“LAS PARTES”**, se obligan a no revelar, negociar, prestar, divulgar, transmitir, dar a conocer, publicar o proporcionar por ningún medio, a cualquier persona ajena al cumplimiento de este convenio, toda aquella información adquirida del mismo, por el desempeño de las funciones del presente convenio, con el fin de darles uso distinto a los fines previamente establecidos.

**“LAS PARTES”** se comprometen, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, alumnos y, a toda persona a la cual se le facilite información de este carácter, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de ella, que esté relacionada con el presente convenio.

Asimismo, aquella parte que reciba información de carácter confidencial, se compromete a hacer del conocimiento de la otra, cualquier acción o incidente por parte de terceros, que pueda atentar contra la seguridad de dicha información.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la utilización de la información y/o datos solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del presente convenio y no otros y, que únicamente estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con dichos objetivos.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** hiciera un mal uso de la información confidencial compartida, así como de propiedad industrial e intelectual, por parte de cualquier alumno, representante, colaborador, empleado, asesor, o diversa persona que formase parte de la organización, la parte afectada podrá solicitar el pago de los daños y perjuicios que pudiese causar por el incumplimiento del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en este convenio se aplicarán durante la vigencia del mismo.

#### **DECIMA. - DE LA INDEPENDENCIA FINANCIERA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio es con fines de colaboración y no de asociación por lo que su actividad financiera y finanzas corporativas son y serán independientes en todo momento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS MOTIVOS DE RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que serán motivos de rescisión los siguientes supuestos.

- I. Cuando una de **“LAS PARTES”** se encuentre en concurso mercantil.
- II. Cuando una de **“LAS PARTES”** incumpla con lo pactado en este convenio, así como cuando exista incumplimiento en las obligaciones estipuladas en los anexos del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL**

“LAS PARTES” acuerdan que de manera unilateral podrán decidir terminar de forma anticipada con el presente convenio, sin embargo, quien decida hacerlo, deberá notificar a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación mediante escrito enviado a través de los medios de comunicación oficiales establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA**.

No obstante, cuando se decida terminar de manera unilateral el presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan mantener los compromisos establecidos en sus anexos hasta que el periodo por el que se hayan realizado finalice o bien hasta que estos se terminen de conformidad a lo dispuesto de manera particular en cada uno de ellos. Es así que la terminación del presente **NO** trae aparejada la de sus anexos.

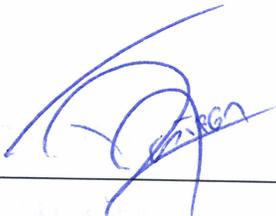
**DÉCIMA TERCERA. - DE LA COMPETENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción del municipio de Puebla capital renunciando así a aquella que les pudiera corresponder en función de su domicilio. Del mismo modo, acuerdan que en caso de inconformidad se sujetarán al juicio oral sumarísimo siempre que se haya agotado algún mecanismo alternativo de solución de controversias ante la autoridad correspondiente.

Leído el presente convenio y enteradas ambas partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se obligan recíprocamente a su cumplimiento, firmando por duplicado al margen y al calce en siete fojas útiles por su anverso para efectos legales correspondientes en la ciudad de Puebla, Puebla; **a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.**

**FIRMAN DE CONFORMIDAD**

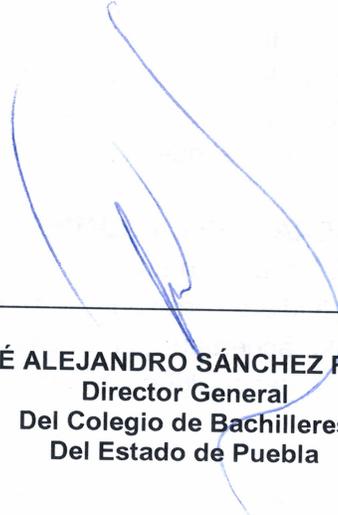
**“POR LA UNVERSIDAD”**



---

**DR. JOSÉ DAVID ORTEGA CERECEDO**  
Rector  
De la Universidad Interamericana A.C.

**“POR EL COLEGIO”**



---

**MTRO. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
Director General  
Del Colegio de Bachilleres  
Del Estado de Puebla



---

**MTRO. ANGEL AUGUSTO CHAVEZ BARAJAS**  
Director Académico de Nivel Superior  
de la Universidad Interamericana A.C.



---

**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA**  
Encargada del Despacho de la Dirección Académica  
del Colegio de Bachilleres  
del Estado de Puebla